

REPOSITORIO DE CONSULTAS REFERENTES AL PROGRAMA MÁS EMPLEO DE “LA CAIXA”

- El periodo de subvencionalidad es de mayo de 2017 a 30 de septiembre de 2023 y mi duda es, al hacer el presupuesto, los años 2017 y 2013 no son completos por lo que se produce una discordancia entre los años naturales (7 años e itinerarios anuales) y el primer año y el último que no son completos. ¿Me lo podrían aclarar?

Tal y como se describe en la Base 4 Punto 2: El presupuesto anual (enero-diciembre) no podrá ser inferior a OCHENTA MIL EUROS (80.000.-€) ni superior a CIEN MIL EUROS (100.000.-€), sin perjuicio de que se adjudique un presupuesto proporcional al periodo de ejecución del proyecto en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización del proyecto y de la dotación presupuestaria para el territorio.

- Según la Base 1.4, “En caso de que una misma entidad presente diversos proyectos para distintas poblaciones, los proyectos se confeccionarán y presentarán de forma separada para cada una de las poblaciones”. ¿Esto significa que tenemos que crear tantas acreditaciones de la entidad como solicitudes formulemos por cada población?

Si la persona acreditada para la gestión de proyectos en el Portal de Convocatorias es la misma para todas las poblaciones, pueden usar la misma acreditación (mismo usuario y contraseña) y Tramitar tantas solicitudes como proyectos quiera presentar.

Si la persona acreditada para la gestión de proyectos en el Portal de Convocatorias es diferente para cada población, deberán solicitar una acreditación (diferente usuario y contraseña) por cada solicitud que quiera presentar.

- Estamos mirando la convocatoria y se ajustaría perfectamente a lo que nosotros queremos ofrecer, pero viendo el apartado G de la página 19 observamos que no es posible pedir la subvención porque no llegamos ni mucho menos a 40.000 € en el ejercicio anterior en nuestra asociación. ¿Sería posible hacer la solicitud aunque no se llegue a este importe?

Tal y como se especifica en la Base Sexta 2 G: La entidad debe tener un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de los proyectos solicitados. Esto significa que si la entidad presenta una solicitud para Barcelona, otra para Valencia y una tercera para Burgos, cada una de ellas por 100.000 €, la entidad deberá haber ejecutado en el ejercicio precedente al menos la mitad de 300.000 €, es decir, 150.000 €.

- Con respecto a la auditoría externa, ¿de qué año hay que presentarla?

Tendrán que presentar el informe de auditoría del ejercicio 2015 y es necesario que conste el número de ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) en el documento.

Si la entidad no está sujeta legalmente a esta obligación deberá aportar una declaración manifestando esta situación.

- Hemos leído las bases de esta convocatoria y uno de los requisitos es tener experiencia en itinerarios para la inserción laboral. Si es solo este requisito el que nos hace falta, ¿podemos presentarnos?

Para que el proyecto sea elegible se deben cumplir todos los requisitos descritos en las Bases.

- No entendemos a que os referís cuando en las bases se dice que sólo se puede entregar un proyecto por población. ¿Qué población?

Con población nos referimos al lugar donde la entidad tiene la sede.

Por ejemplo, si una entidad tiene su sede en Madrid podrá presentar un proyecto para la población de Madrid.

Si además, tiene otra sede en Móstoles, esta entidad podrá presentar 2 proyectos: uno para la población de Madrid y otro para la población de Móstoles

- Entendemos que este año debemos presentar un proyecto ANUAL, susceptible de ser renovado hasta 2023?

Tal y como se informa en la base tercera, los proyectos seleccionados se desarrollarán anualmente y se repetirán cada año dentro del periodo de subvencionalidad del gasto, esto es, desde la firma del convenio con la entidad beneficiaria hasta el 30 de septiembre de 2023, siempre y cuando los convenios no se resuelvan anticipadamente por los motivos y en los términos establecidos en la base decimosegunda.

Los candidatos deberán de presentar un presupuesto por proyecto que contemple la totalidad del periodo de subvencionalidad desglosado por anualidades de conformidad con los gastos subvencionables que se detallan en la base quinta de las presentes bases y conforme al formulario de solicitud disponible a través del portal de convocatorias de FBLC, mediante el procedimiento descrito en la base novena.

- Como asociación no presentamos el IVA para solicitar la devolución de la parte correspondiente a las facturas de gastos del proyecto, por lo que hemos de soportar dicho IVA. ¿Podríamos incluir dicho importe en el coste del proyecto o sólo la base imponible?

No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualquier otro impuesto indirecto cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

- Existe algún mínimo de participantes para el desarrollo del proyecto (en relación al número de participantes desempleados, incluidos de larga duración) y a la hora de establecer el enfoque orientado en resultados.

No hay un mínimo de personas participantes por año. Tal como se informa en el anexo 1, cada proyecto deberá de contemplar la ejecución de un itinerario anual (compendio de los itinerarios individualizados) que se implementará durante cada año natural. La duración de cada itinerario será como máximo de un (1) año, en consecuencia, todos los participantes que se hayan incorporado durante el año deberán de finalizar el itinerario, a más tardar, a 31 de diciembre. Por lo tanto, a cierre de año se contabilizan las personas participantes y se cierran todos los itinerarios. Ello no obstante, si una persona no acaba el itinerario siendo insertada en el mercado laboral, podrá volver a participar en años sucesivos. En este caso, se deberá iniciar el itinerario de nuevo, realizando una nueva alta, diagnóstico, plan individualizado, etc. Cada enero se inicia un nuevo proyecto en el que se incorporan personas desde una fase inicial (no continúan un itinerario iniciado el año anterior, sino que han de comenzar un nuevo itinerario).

- El interlocutor nombrado, ¿debe tener luego coste de personal técnico o no es necesario?

La figura de interlocutor podría corresponder al personal técnico del proyecto, si este tuviera "la capacidad, los conocimientos y la experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta implementación del proyecto y ejercer las tareas de interlocución con la Fundación Bancaria "la Caixa" para el seguimiento de la ejecución del proyecto", tal como se establece en la cláusula 5 del convenio de colaboración.

Asimismo se indica en el apartado 2.1 de la guía de entidades beneficiarias que "Las entidades designarán una persona que asumirá el rol y las funciones relacionadas con la interlocución con la FBLC. Esta persona, que deberá tener una categoría profesional acorde con sus responsabilidades, comunicará sus datos personales y forma de contacto a la FBLC, actualizándolos cuando sea necesario."

Estas tareas de interlocución para la coordinación del proyecto con la FBLC están directamente relacionadas con el proyecto y se pueden entender como parte de su ejecución. Cuanto mayor sea el conocimiento del mismo por parte del interlocutor, más fluida será la coordinación del mismo y la comunicación con la FBLC.

Por tanto, el interlocutor puede ser o no personal técnico asignado al proyecto, en función de la estructura de la entidad, siempre que dicho personal tenga la capacidad adecuada y la categoría profesional correspondiente.

- Al cumplimentar la hoja "Previsión anual de objetivos", nos ha surgido una duda que me gustaría que me ayudaran a resolver: en el primer apartado se especifica que "Los participantes únicamente podrán computar como tales una vez por cada anualidad". Si un de nuestro beneficiarios, comienza su itinerario en el mes de octubre/noviembre, recibe su formación en el mes de diciembre y su empleo lo encuentra en el mes de enero/febrero del siguiente año, ¿cuándo computaría? ¿en el año que comienza su itinerario, o cuando lo finalice?

Tal como se informa en el ANEXO 1, cada proyecto deberá de contemplar la ejecución de un itinerario anual (compendio de los itinerarios individualizados) que se implementará durante cada año natural. La duración de cada itinerario será como

máximo de un (1) año, en consecuencia, todos los participantes que se hayan incorporado durante el año deberán de finalizar el itinerario, a más tardar, a 31 de diciembre.

Por lo tanto, a cierre de año se contabilizan las personas participantes y se cierran todos los itinerarios. Ello no obstante, si una persona no acaba el itinerario siendo insertada en el mercado laboral, podrá volver a participar en años sucesivos. En este caso, se deberá iniciar el itinerario de nuevo, realizando una nueva alta, diagnóstico, plan individualizado, etc. Cada enero se inicia un nuevo proyecto en el que se incorporan personas desde una fase inicial (no continúan un itinerario iniciado el año anterior, sino que han de comenzar un nuevo itinerario).

- Nos solicitan el balance y cuenta de resultados del 2015, pero también nos solicitan el "estado de ingresos y gastos del último ejercicio firmado por el representante legal". ¿Es la cuenta de resultados del año 2015? ¿No es el mismo documento?

Se trata de documentos diferentes.

El estado de ingresos y gastos se ha de informar mediante el modelo que está disponible en la aplicación de convocatorias con la finalidad de mostrar la diversificación de ingresos de la entidad.

El balance y cuenta de resultados es un informe financiero que muestra los ingresos, gastos y el beneficio o pérdida que ha tenido la empresa; su finalidad es calcular los resultados obtenidos.

- ¿Es posible realizar contratos de formación a las personas participantes del proyecto por unas horas?

Los únicos gastos subvencionables son los indicados en el anexo VII de las bases, en consecuencia no sería susceptible de financiación un contrato de formación a las personas participantes.

Lo que sí puede hacer la entidad en el marco del programa Más Empleo de "la Caixa", es abonar a las personas participantes gastos de transporte y facilitarles material relacionado con la formación, como vestuario laboral y la obtención de carnets profesionales, así como material didáctico necesario para el desarrollo del proyecto.

- El colectivo de jóvenes está incluido en la convocatoria, según entendemos, pero dudamos si son jóvenes con algún certificado de exclusión social o el hecho de ser menor de 25 años basta para acreditar su condición de beneficiario.

El colectivo de jóvenes es uno de los previstos en la convocatoria como destinatarios finales (participantes) de los proyectos. Los jóvenes, de por sí, pueden participar en los itinerarios, sin tener que acreditar ninguna condición adicional (cuando se ejecute el proyecto, el DNI servirá para acreditar su condición de elegibilidad).

- ¿A qué se refiere la *formación especializada*?

Con formación especializada nos referimos a formación en temas específicos que la entidad no pueda impartir ella misma por falta de competencia, pero considere

necesaria y de valor añadido para la persona participante. No va ligada expresamente a una cualificación, sino a un contenido, desconocido para la empresa beneficiaria, y podría ser desde un curso de idiomas, a uno de manipulación de alimentos o de técnico de laboratorio. Probablemente la entidad pueda impartir formación en habilidades transversales, coaching o empoderamiento, pero no en cocina u otros ámbitos. Esta formación especializada es la que se puede contratar externamente.

- Las aulas, ¿deben tener algún requisito en concreto? (Dimensiones, estructura....) ¿deben estar en la misma localidad dónde se encuentra la sede?

No hay un requisito establecido sobre cómo deben ser las aulas donde se impartan actividades, pero sí que es necesario que estas actividades se lleve a cabo en la población para la que se ha pedido la subvención, donde tiene su sede la entidad.

- ¿Existe un número mínimo para los indicadores (número de participantes en el programa, número de participantes que obtienen una cualificación, número de personas que obtienen un empleo...)?

No hay un número mínimo para los indicadores (ya sean de ejecución o de resultados). Ello no obstante, en la base primera punto 5 se señala que los proyectos deberán presentar un enfoque orientado a resultados y que los objetivos planteados para los indicadores deberán ser realistas y coherentes con la financiación solicitada para el proyecto.

- ¿Esta convocatoria o similar volverá a convocarse en 2018 teniendo vigencia 6 años (un año menos que la actual) o la idea es que después de esta convocatoria no vuelva a salir hasta por lo menos el 2023 o 2024?

A fecha de hoy no está previsto el lanzamiento de otra convocatoria en el marco del POISES. No obstante se indica en la base cuarta punto 2 que si el número de proyectos que obtuvieran la puntuación mínima para ser seleccionados –fijada en 60 puntos sobre 100– no fueran los suficientes para agotar el importe de la dotación financiera, la cantidad no concedida podría quedar disponible para posteriores convocatorias.

- Nos gustaría saber si al ser entidad miembro del programa Incorpora, podemos poner los mismos objetivos a nivel de nº personas atendidas, nº ofrecidas, nº inserciones y nº visitas de prospección, teniendo presente que la actividad la haría otra persona que no está financiada por lo Incorpora.

El programa Más Empleo de “la Caixa” es un programa diferenciado e independiente del programa Incorpora. Para que un proyecto sea elegible, tiene que cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras. En este programa, la entidad tiene que presentar su proyecto, presupuesto, indicadores, etc. En relación a la pregunta que plantea, indicamos en la base primera que los proyectos tienen que presentar un enfoque orientado a resultados y que los objetivos planteados para estos indicadores tienen que ser realistas y coherentes con la financiación solicitada para el proyecto. Por lo tanto es la entidad la que tiene que valorar cuáles son los indicadores adecuados por el proyecto.

- En el apartado Documentación Obligatoria, hay un formulario referente al estado de ingresos y gastos 2015, y la duda es la siguiente, aquí ¿hay que contemplar los ingresos recibidos o los ingresos obtenidos?, la cifra puede oscilar ya que en ese

año hemos podido ingresar subvenciones o ayudas que correspondían al año anterior o dejar de recibirlas en ese ejercicio, porque nos las han pagado en 2016.

En el documento Estados de ingresos y gastos se han de incluir los ingresos que establece el Plan General Contable, concretamente los del grupo 7. No serían los cobrados o recibidos, sino los obtenidos. Independientemente del momento en que se comunica la concesión de los ingresos o se realiza la transacción del dinero, lo que se ha de anotar en el documento es el importe que se contabiliza.

- Si nos viene alguna persona, para ser beneficiario/a del programa, no perteneciente a la localidad del ámbito de actuación de éste. La podemos atender y contabilizar como beneficiario/a del mismo.

La entidad ha de estar implantada en el territorio de actuación propuesto y disponer de una sede permanente en la población para la que se realiza la solicitud de financiación con estructura y capacidad suficientes para garantizar los objetivos del proyecto. Por tanto, si la persona pertenece al ámbito de actuación de la entidad y se desplaza hasta la sede donde se ejecuta el proyecto, podría participar en el programa.

- En el documento *Declaración del representante con la relación de actuaciones realizadas en los últimos tres años de igual o similar naturaleza al del proyecto o proyectos solicitados en la presente Convocatoria, así como la relación de costes del proyecto o proyectos solicitados en la presente Convocatoria*. A qué se refiere "del proyecto o proyectos solicitados en la presente Convocatoria", ¿se refiere a que sólo debemos meter proyectos de esta misma Convocatoria (más Empleo) presentados en ediciones anteriores o que se presentarán también ahora por nuestra entidad en otras poblaciones? ¿No se incluyen aquí proyectos similares pero de otros financiadores públicos o privados ajenos a Obra Social La Caixa?

"Proyecto o proyectos solicitados en la presente Convocatoria" hace referencia al listado de proyectos presentados en la actual convocatoria MAS EMPLEO de "la Caixa" por una entidad en todas las poblaciones.

En el apartado A de la declaración del representante solicitamos una relación de actuaciones realizadas en los últimos tres años de naturaleza igual o similar al proyecto o proyectos presentados en la actual convocatoria: aquí se han de incluir todos los proyectos que ha desarrollado la entidad en los últimos tres años similares o iguales a los que presenta en esta convocatoria, con financiación tanto pública como privada.

- Dentro del Anexo III. Guía de entidades beneficiarias, en el punto 3.3.1 Gastos directos de personal, se incluyen los gastos elegibles, y gastos no elegibles. Dentro de los gastos no elegibles se encuentran las ausencias o incapacidades temporales, los permisos de maternidad/paternidad, situaciones contempladas en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y las prestaciones en especie. La pregunta es si habría alguna forma de justificar los gastos que cualquiera de esas situaciones puede suponer para la entidad que asume el proyecto. ¿Es estrictamente injustificable? Si uno de los empleados cae de baja, ¿es la entidad que suscribe el convenio con FBLC quien debe hacerse cargo de su retribución, totalmente y de forma que no puede justificarse económicamente?

Únicamente son elegibles los gastos que se indican en las bases y ningún otro. De ser elegibles muchos de los gastos que menciona, se incurriría en doble financiación del gasto, ya que es la Seguridad Social la que los afronta y no la entidad.

- [Página 16 de 53, del anexo III: Las personas atendidas deben ser en situación o riesgo de exclusión social, ¿pueden ser beneficiarias del proyecto aquellas personas que tienen únicamente pasaporte, la Autorización de Penados para Trabajar \(dicha autorización es un número de NIE\) o bien con el número de NIE caducado pero no renovado por la llamada "irregularidad sobrevenida"? Entendemos que las personas con pasaporte, en nuestro proyecto, serán las mínimas pero es probable que haya alguna, al igual que personas que tengan NIE y lo pierdan por alguna circunstancia.](#)

El pasaporte no es suficiente para acreditar la elegibilidad de la persona, se ha de tener alguno de los documentos indicados en el punto 3.2 de la guía de entidades beneficiarias, aunque esté caducado. En este caso, la primera actuación a realizar con la persona participante debería ser renovar dicho documento.

- [¿El colectivo a atender estaría derivado del SOC o tendríamos que "buscarlo directamente nosotros"?](#)

Las personas pueden venir derivadas del SOC u otros organismos y/o ser detectadas por parte de la propia entidad siempre y cuando estos destinatarios finales (participantes) pertenezcan a uno, varios o todos los colectivos establecidos en las bases.

- [Dentro del apartado Datos de la solicitud y documentación del proyecto, en Datos generales, hay que indicar el presupuesto por anualidad. ¿Tiene que ser el mismo presupuesto anual para todos los años o puede haber variaciones?](#)

El presupuesto anual puede variar de un año a otro, si se considera que puede haber factores que influyan en el coste del proyecto a lo largo de los años, pero en cualquier caso no podrá ser inferior a 80.000€ ni superior a 100.000€.

- [¿Se van a tener en cuenta las tablas salariales establecidas en el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017 como tablas de referencia para el cálculo de los costes de personal?](#)

No se tendrán en cuenta dichos cálculos. La entidad ha de estimar los costes directos de personal teniendo en cuenta las necesidades del proyecto, las funciones del personal y las limitaciones de la convocatoria (los otros costes directos y los costes indirectos no podrán ser superiores al 20% de los gastos directos de personal).

- [¿Podríamos incorporar a personas como beneficiarias del programa Más empleo si estas ya han sido beneficiarias o se benefician de otras políticas públicas de empleo? Por ejemplo, nosotros tenemos un servicio de orientación financiado por la Xunta de Galicia, desde este servicio ¿Podríamos derivar usuarios para que se incorporen al programa más empleo? \(las personas derivadas se incorporarían al](#)

programa y serían atendidas por el personal técnico específico del programa, se les haría un plan individualizado con las acciones correspondientes y en las mismas condiciones que las que se incorporen directamente...).

Si a las personas se les deriva desde otros organismos o servicios (servicios sociales, servicio de orientación de la Xunta, etc.) y realizan todo el itinerario en el programa Más Empleo, no hay ningún problema, ya que disfrutan del servicio de orientación y posteriormente del itinerario.

- Si una persona se beneficiase en el 2017 de un contrato bonificado por los fondos de Garantía Juvenil (fondos europeos), el cual finaliza en agosto de 2017 y vuelve a estar en situación de desempleo, ¿la podríamos incorporar como persona beneficiaria?

Sí, esta persona podría incorporarse al programa Más Empleo de "la Caixa" una vez acabada la relación contractual financiada por Garantía Juvenil, en ningún caso simultáneamente.

- ¿Y si en lugar de ser en contrato, estuviese incluido en actuaciones de inclusión social desarrolladas con la entidad XXXX, las cuales son financiadas por FSE, podría también ser beneficiaria del programa Más empleo- a la vez en ambos programas?

No, no podría participar en ambos programas a la vez.

- ¿Y si la persona ha sido participante del Incorpora anteriormente?; ¿y si participa en el incorpora a través de otra entidad?

Podría participar posteriormente en el programa Más Empleo pero no se aceptará a la misma persona como participante del programa Incorpora y del programa Más Empleo de "la Caixa".

- Como se piden resultados de nº de beneficiarios que obtienen cualificación tras su participación ¿Es obligatorio en el proyecto contemplar formación? ¿Hay algún requisito en esta formación? (por ej. Requiere certificado de profesionalidad, un número de horas mínimo, un nº de participantes mínimo etc.). Para dar esta formación, ¿podemos contratar un servicio externo (una empresa) o tiene que ser un formador autónomo?

El proceso del itinerario individualizado de inserción sociolaboral incluirá, en aquellos casos en que se considere oportuno, formación para mejorar la empleabilidad de las personas, diseñada partiendo de las necesidades del tejido empresarial de cada territorio y buscando la implicación de la empresa en todo el proceso. La formación persigue empoderar a la persona y desarrollar sus competencias, a través de acciones de capacitación (mediante entrenamiento en situaciones reales y el coaching individual) y prácticas no laborales en la empresa para facilitar el acceso al empleo. La formación la ha de impartir el personal técnico designado al proyecto, a excepción de la formación especializada que se puede contratar externamente hasta un importe máximo definido en las bases.

- Algunas de nuestras sedes provinciales no cuentan con un equipo administrativo propio y son los propios técnicos quienes realizan las justificaciones económicas de los proyectos que gestionan con el apoyo del responsable territorial y de la administración central que se encuentra en la sede de Madrid. ¿Supone esto un inconveniente?

Si el responsable territorial y alguien de la administración central asumen las funciones de contabilizar el gasto y autorizar el pago, indicándolo así en el organigrama, sería correcto.

- La experiencia que se pide a las entidades ¿tiene que ser necesariamente en la población donde se va a desarrollar el proyecto o valdría la experiencia acumulada en otras poblaciones?

En líneas generales, se debe explicar la experiencia de la entidad y, en todos los casos en que sea posible, complementarlo, focalizando en la experiencia específica que la entidad tiene en el territorio de actuación en el que se presenta el proyecto.

Es imprescindible anotar la experiencia del territorio de actuación en el que se presenta el proyecto en aquellos indicadores en que se solicita explícitamente, por ejemplo en la pestaña datos generales "Describid la antigüedad, experiencia y proyectos realizados en el territorio. Explicad también si se dispone de una sede en el territorio de actuación: Subcriterio de valoración 1.3.2.

Esta focalización es especialmente necesaria en los indicadores vinculados con el bloque 3 de implantación en el territorio y especialización en los colectivos objeto de la intervención, como por ejemplo en la pestaña datos generales "Experiencia acreditable de la entidad en la realización de itinerarios de personas en riesgo o situación de exclusión".

- Al seleccionar el colectivo al que dirigimos las acciones, personas con discapacidad, la plataforma nos obliga a elegir un único tipo de discapacidad, pero leyendo la convocatoria nos parece que podríamos atender más de un tipo de discapacidad. Nos surge la duda de si es un error de la plataforma o es que no hemos comprendido bien en la lectura del documento esta concreción.

Efectivamente, la plataforma obliga a elegir un tipo de discapacidad y se elige este colectivo como el principal. No obstante, el proyecto puede ir dirigido a varios colectivos y así lo pueden indicar en el campo de texto abierto, pluralidad de las personas destinatarias, del apartado personas.

- Si la sede permanente está en una ciudad por ejemplo, ¿se puede realizar las actividades formativas, como puede ser el caso de formaciones agroforestales, fuera de la ciudad? Así como la prospección empresarial, ¿hay algún tipo también de limitación geográfica en esa población, provincia o comunidad autónoma si se diera el caso?

Se pueden realizar actividades formativas puntualmente fuera de la sede, principalmente si se trata de formación especializada como la que Ud. menciona y que, dadas sus características, requiere un lugar específico fuera de la ciudad. Para la prospección empresarial, la entidad puede abarcar también su zona de actuación (local, provincial, comarcal).

- Usuarios ya inscritos en itinerarios como en el Incorpora de la Caixa u otros itinerarios de inserción sociolaboral financiado por Fondo Social Europeo por otras entidades, ¿podrían ser usuarios nuevos de esta convocatoria Más Empleo, o quedarían excluidas como potenciales beneficiarios?

No es posible que usuarios ya inscritos en itinerarios como Incorpora de la Caixa u otros itinerarios de inserción sociolaboral financiados por el Fondo Social Europeo participen en el programa Más empleo de "la Caixa" simultáneamente.

- ¿Existe alguna obligación de ceñirse a un modelo preestablecido de selección de usuarios? Nuestra ONG trabaja en red con otras entidades e instituciones que, con frecuencia, nos derivan beneficiarios de nuestros programas.

La búsqueda y selección de los participantes es una gestión que corre a cargo de la entidad solicitante, no hay ningún requisito ni restricción en este sentido.

- ¿El acceso de una persona al itinerario debe realizarse desde el comienzo del periodo de ejecución, o cabe la incorporación a cualquier altura del año?

Las personas se pueden incorporar al proyecto en cualquier momento del año, ya que se trata de itinerarios individualizados.

- En los indicadores de resultados nos piden que hagamos una estimación del número de participantes que obtienen un empleo tras su participación y el número de participantes que obtienen un empleo al cierre del itinerario. ¿La diferencia entre ambas cuestiones es el número de participantes que hacen prácticas laborales y el número de participantes que consiguen un contrato laboral respectivamente? No nos queda claro la diferencia entre ambas cuestiones.

Se debe diferenciar entre itinerario (compendio de itinerarios individualizados, es el proyecto anual) e itinerarios individualizados (de cada persona participante). En relación a los indicadores, dado que se refiere a los itinerarios personalizados, una persona puede finalizar su itinerario con una inserción laboral en algún momento del año anterior al 31 de diciembre, por ejemplo en julio. En este caso contaría en el indicador *número de participantes que obtienen un trabajo, incluyendo los trabajos por cuenta propia, después de su participación*. Si a 31 de diciembre esta persona continúa empleada, también contaría en el indicador *número de participantes contratados al cierre del itinerario (31 de diciembre)*; si no continuara empleada, únicamente se incluiría en el primer indicador.

- Quería consultar si dentro del itinerario se contemplan acciones de asesoramiento en autoempleo y/o acompañamiento en el proceso de emprendimiento, ya que en los indicadores de resultados inmediatos sí se mide el número de participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.

En el anexo 1 de las bases se indica que no forman parte del objeto de la presente convocatoria las acciones dirigidas a la ayuda o fomento del emprendimiento. Los talleres de orientación para el empleo por cuenta propia no son subvencionables en el marco de este programa.

- En la pestaña "datos generales", en el apartado "necesidades a las que responde el proyecto" pregunta, ¿Cómo se apoya a las empresas en la definición de perfiles? ¿A qué se refiere?

En el anexo 1 de las bases se detallan las acciones que deben contemplar los itinerarios y concretamente, en relación con el tejido empresarial se indican tres aspectos que ayudarán a casar las necesidades del tejido empresarial y las competencias y habilidades de las personas participantes, con objeto de facilitar su inserción en el mercado laboral. La definición de perfiles adecuados a los puestos de trabajo es necesaria para dotar a las empresas de personas con el perfil requerido.

- No entiendo qué diferencias existen entre dos apartados que me parecen muy similares. Qué diferencia hay entre la pregunta ¿Cómo daréis a conocer el proyecto? Y Describid las medidas concretas que facilitarán el acceso a las personas destinatarias?

Dar a conocer el proyecto se refiere a las medidas de publicidad y comunicación del proyecto para que el mayor número de personas lo conozcan y sean susceptibles de participar en él.

Las medidas que faciliten el acceso a las personas destinatarias se refiere a otras acciones diferentes de la difusión, como puede ser un horario amplio de apertura de las oficinas, ayudas al transporte para que las personas se desplacen a las sedes, acuerdos de colaboración con organismos desde los que se deriven personas en situación o riesgo de exclusión social, etc.

- También se presentan dudas entre estos dos apartados. ¿Qué diferencia hay entre Pluralidad de las personas destinatarias y Describid las medidas concretas para asegurar la no discriminación por motivos de origen étnico, religión o creencia, discapacidad y orientación sexual, así como velar por que se respete la dignidad de las personas?

Pluralidad de las personas destinatarias se refiere a si la entidad trabaja con varios colectivos (personas reclusas o ex-reclusas, personas con trastorno mental, personas víctimas de violencia de género, etc.) o únicamente con uno de los colectivos.

Medidas para asegurar la no discriminación pueden ser que la entidad disponga de un plan de igualdad y se apliquen al proyecto medidas concretas que fomenten la igualdad de oportunidades.